

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 259 PERÍODO LEGISLATIVO 1993

EXTRACTO **P.E.P** - NOTA Nº 177/93 adjuntando Dto. Nº 1554/93 ratificando convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo y Seg. Social de la Nación, para su aprobación.

Entró en la Sesión 29/07/1993

Girado a la Comisión 3
Nº:

Orden del día Nº:



ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 22-04-93 Hs. 9³⁰ Firma

124

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo



NOTA Nº
GOB.

177

USHUAIA, 22 JUL. 1993

SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo a los efectos de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1554/93, por el cual se ratifica el convenio Nº 743/93, entre el Ministerio de Trabajo de la Nación y la Provincia a los efectos de la aprobación, según lo establecido por los artículos 135º Inc. 1º y 105º Inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Cesar A. PINTO
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 16 JUL. 1993

VISTO la cláusula Adicional celebrada con fecha 15 de Julio de 1993, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, todo ello en el marco del Convenio referido a la ejecución del "Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.)" suscripto con fecha 20 de Mayo del corriente año y registrado bajo el N° 599; y

CONSIDERANDO:

Que la citada cláusula se encuentra registrada bajo el N° 743/93.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente norma legal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

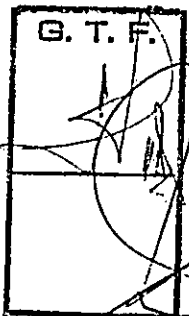
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Ratifícase en todos sus términos la Cláusula Adicional celebrada con fecha 15 de Julio de 1993, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia, registrada bajo el N° 743/93, la que obrará como Anexo Uno del Convenio celebrado oportunamente con fecha 20 de Mayo de 1993, registrado bajo el N° 599/93 y referido a la ejecución del "Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.)"; y cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2° - Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulado por el inciso 1° del Artículo 135° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.



DECRETO N° 1554 / 93

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

MIGUEL ANGELO CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 743
USHUAIA, 16 JUL. 1993
DR. ENRIQUE CHIRIOEMAN
La Nación, la Técnica
y el Derecho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

ANEXO UNO AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA INTENSIVO DEL TRABAJO (P.I.T.)

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular Dr. ENRIQUE OSVALDO RODRIGUEZ, por una parte, y por la otra, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", representada por el Sr. Vice Gobernador a cargo del Poder Ejecutivo Provincial Don MIGUEL ANGEL CASTRO, acuerdan la presente cláusula adicional al Convenio suscripto por las partes para ejecución del Programa Intensivo de Trabajo celebrado el 20 de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

CLAUSULA ADICIONAL: Incorpórase a la cláusula Séptima como párrafo segundo el siguiente texto: "Hasta un dos por ciento (2%) del monto total asignado podrá aplicarse a gastos de ejecución del programa". Esta asignación será distribuida de conformidad con los términos de la cláusula octava del convenio.

Previa lectura y ratificación por los otorgantes se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.


D. MIGUEL ANGEL CASTRO


Dr. ENRIQUE OSVALDO RODRIGUEZ